

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Telef. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE. DOMINGO, 16 OCTUBRE 1938.—III AÑO TRINIFAL NÚM. 108.—PÁG. 1835

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden disponiendo cese en el cargo de Comisario Director de la Escuela de Veterinaria de León don Arturo García Hidalgo.—Página 1836.

Otra nombrando Director de la Escuela de Veterinaria de León a D. Pedro González Fernández.—Página 1836.

Otra id. id. de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba a D. Rodrigo Castaños Oller.—Página 1836.

Otra dictando normas y estableciendo practicas para conseguir que los alumnos de Enseñanza primaria se familiaricen con el uso de los libros de información general y utilización de Bibliotecas.—Páginas 1836 y 1837.

Otra referente al desempeño de funciones oficiales no encomendadas por este Ministerio, por los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 1837.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos.—Orden ascendiendo a Teniente provisional de Infantería, por haber sido declarados aptos en el Curso de Ampliación de la Academia de Toledo, a los Alféreces provisionales D. Joaquín Alvarez de Eugenio y otros, con la antigüedad que se indica.—Páginas 1837 y 1838.

Otra concediendo empleo de Sargento provisional a los Cabos de Infantería D. Leonardo Chueca Sanjuán y otros.—Página 1838.

Otra ascendiendo a Sargento provisional de Artillería a los Cabos D. José Argudín Carricarte y otros.—Página 1838.

Otra id. Sargento provisional de Ingenieros a los Cabos D. Francisco Aznar Mocholi y otros.—Página 1838.

Otra id. a Teniente provisional de Ingenieros al Alférez D. Vicente García Pérez, con la antigüedad y destino que se expresa.—Páginas 1838 y 1839.

Bajas.—Orden disponiendo cese en la asimilación de Alférez Médico D. Luis Santos Sequeiros.—Página 1839.

Cruz Roja del Mérito Militar.—Orden concediendo esta condecoración a la señorita Marina Jurado Gayllán.—Página 1839.

Declaración de aptitud.—Orden declarando apto para el ascenso al Teniente de Carabineros D. Francisco Villarrubia Fernández.—Página 1839.

Destinos.—Orden destinando al Teniente Coronel de Caballería, habilitado, del Servicio de Estado Mayor, D. Joaquín Romero.—Página 1839.

Medalla Militar.—Orden confirmando la concesión de esta Medalla al Teniente D. Benito Maeso Durán y otro, por los méritos que indica.—Página 1839.

Otra id. id. al Comandante, fallecido, don Manuel Méndez Vigo y Bernaldo de Quirós, por los méritos que relata.—Páginas 1839 y 1840.

Otra confiriendo id. al Teniente D. Dionisio Mendiuchia, por idem.—Página 1840.

Otra id. al Sargento indígena Dris Ben Amar Sefradí y otros.—Páginas 1840 y 1841.

Pensiones.—Orden declarando con derecho a pensión a doña María Teresa Olivares y otras.—Páginas 1841 a 1843.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden ascendiendo al empleo inmediato al Comandante del Benemérito Cuerpo de Muti-

lados D. Prudencio Rodríguez Martínez y otros, con la antigüedad que se les asigna. — Página 1844.

Otra íd. al íd. al Sargento 1.º D. José Peralta Moreno y otros, con la antigüedad que se expresa. — Página 1844.

Otra íd. al íd. al Sargento D. Andrés Santiago Ballesteros, con la antigüedad que se indica. — Página 1844.

Beneficios de Derechos pasivos máximos.—Orden concediendo dichos beneficios al Sargento de la Guardia Civil D. Evaristo Tarín Luque. — Página 1844.

Juicio contradictorio.—Resumen de la Orden General del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a las fuerzas liberadoras de Toledo. — Páginas 1844 y 1848.

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo.—Orden

rectificando la del 8 del actual (B. O. núm. 105), en la forma que se indica, referente al Comandante de Infantería D. Eduardo Mendicutte Hidalgo y otros. — Página 1848.

Situaciones.—Orden disponiendo pasen a la situación de "Disponible gubernativo" los Alféreces provisionales de Infantería D. Angel González Rodríguez y otros. — Página 1848.

JEFATURA DE MOVILIZACION INSTRUCCION Y RECUPERACION

CURSOS. — Convocando un curso para la formación de Alféreces provisionales de Infantería en las Academias de Granada, Avila y Riffien. — Páginas 1848 y 1849.

ANUNCIOS OFICIALES y Administración de Justicia.—Páginas 1849 y 1850.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que dieron motivo al nombramiento de Delegado-Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León a favor de don Arturo García Hidalgo, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de la misma capital,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar cese en el cargo de Delegado-Director de la Escuela Superior de Veterinaria don Arturo García Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León el cargo de Director de citado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver se encargue de la Dirección, accidentalmente, el Profesor numerario don Pedro González Fernández, de la Plantilla del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor de Término don Rodrigo Castaños Oller Director del Centro mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

No basta con que la escuela primaria, de pago o gratuita, enseñe al niño a leer y a escribir y los principios elementales de las letras y de las ciencias. Necesario es que cuando el niño, reclamado por la necesidad de cooperar al sustento de la familia, abandone la escuela primaria, haya adquirido muy principalmente el hábito de utilizar las Bibliotecas y de estudiar e ilustrarse por sí solo. Si esta práctica es importante en otros pueblos, en ninguno ha de alcanzar tan excelentes resultados como en el nuestro, donde la mayoría de los hombres de relieve han sido y siguen siendo autodidactos.

Es deber primordial de la Escuela tener presente que si al campesino que aprende a leer se le proporcionan Manuales agrícolas, podrá cultivar más científicamente la tierra y sacar más rendimiento a su trabajo; si se le provee de biografías de héroes y hombres ilustres, se habrán erigido en su corazón nobles modelos que imitar y ejemplares conductas que seguir. La Biblioteca popular es la verdadera Universidad del pueblo, y por ello conviene que el hombre desde niño aprenda su mane-

jo. Consecuente con esta doctrina, dispongo:

Primero.—Los Maestros, con sujeción a las características propias de la enseñanza primaria en todos sus grados, organizarán durante el curso, entre otras prácticas encaminadas a dar a conocer al niño el uso de los libros de información general y las bibliotecas, las siguientes: a) Visitas colectivas a las bibliotecas públicas en días festivos. b) Exposiciones, en la escuela, de las bibliotecas o libros privados de los alumnos. c) Concesión de diplomas a los lectores más asiduos de un ciclo de cuentos y que demuestren haber sacado mayor provecho de la lectura. d) Representaciones mudas de narraciones infantiles. e) Organización semanal de la "Hora feliz del cuento". f) Cuestionarios prácticos e informativos con preguntas cuya solución ha de resolverse en las Bibliotecas. g) Explicación quincenal de una lección en forma cooperativa; esto es, repartiendo a los alumnos más destacados de la clase un punto de la labor informativa o documental del tema para componerla después a presencia de los datos aportados por cada informador y con la colaboración de todos. h) Lecciones sobre la forma de utilizar los Diccionarios, Enciclopedias, Guías, Anuarios, Callejeros y de leer con aprovechamiento.

Segundo.—Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y los Municipales de Bibliotecas creadas con el auxilio del Estado, se mantendrán en relación frecuente con los Maestros y darán toda clase de facilidades para el más exacto cumplimiento de esta disposición. A su vez, deberán: a) Organizar exposiciones de libros infantiles, completándolas con aquellos otros libros que puedan suscitar la curiosidad del niño y despertar en él la afición a la lectura. b) Tener en condiciones de fácil utilización la colección de libre acceso organizada en virtud de nuestra Orden de 17 de mayo de 1938 e ilustrar a los niños en la búsqueda de datos para contestar los cuestionarios propuestos. c) Tomar periódicamente parte en la "Hora del Cuento". d) Explicar alguna vez durante el curso a los niños cómo se utiliza una Biblioteca y su valor recreativo y de formación.

Tercero.—Los Inspectores de 1.ª

enseñanza y los de Bibliotecas informarán trimestralmente a las Jefaturas respectivas de que dependen sobre el cumplimiento de la presente Orden y de las modificaciones que proceda introducir para el más eficaz cumplimiento de los fines que con ella se persiguen.

Cuarto.—La Junta de Adquisición de Libros velará por que en las Bibliotecas públicas y populares se formen y mantengan vivas selectas colecciones de libros infantiles y de referencias o información general, para hacer en el grado máximo posible atractivas y eficaces las Bibliotecas.

Quinto.—Los Bibliotecarios y Maestros conjuntamente podrán organizar círculos de estudio y de discusión en torno a la literatura del niño y los procedimientos más adecuados para crear en él hábitos de frecuentar las bibliotecas y de estudiar e instruirse por sí solos.

Sexto.—La Inspección del Magisterio, con la experiencia recogida en las prácticas que por esta disposición se señala, informará periódicamente a la Jefatura del Servicio de Bibliotecas y Archivos sobre las obras más útiles y recomendables para el niño.

Séptimo.—La Inspección, de acuerdo con los Bibliotecarios, acomodará la ejecución de estas prácticas a las naturales condiciones de edad y capacidad de los escolares.

Octavo.—El Jefe Nacional de los Servicios de 1.ª enseñanza, de acuerdo con el de Bibliotecas y Archivos, dictará las instrucciones circulares complementarias que se consideren oportunas para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmos. Sres. Jefe Nacional de los Servicios de 1.ª Enseñanza y Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual.

La multiplicidad de cargos que vienen desempeñando numerosos funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos y que les han sido confiados con carácter forzoso o voluntario, bien por las circunstancias de gue-

rra o bien asumidos por una laudable colaboración patriótica, causan notable perturbación en la marcha normal de los servicios que profesionalmente les están encomendados.

Con objeto de poder determinar en todo momento la conveniencia de seguir, o no, dedicando sus actividades a otras funciones que las reglamentariamente propias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Todos los funcionarios facultativos del Cuerpo remitirán a la Jefatura del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos, relación de las funciones oficiales no profesionales que actualmente desempeñan.

2.º En lo sucesivo no podrán admitir privada ni oficialmente destinos o trabajos que dependan de otros Ministerios, sin autorización expresa, que deberán solicitar del de Educación Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Ascensos

Por haber sido declarados aptos en el Curso de Ampliación realizado en la Academia de Toledo, del 20 de agosto último al 23 de septiembre pasado, se asciende al empleo de Teniente provisional de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces provisionales de dicha Arma, relacionados a continuación: Don Joaquín Alvarez de Eugenio, con antigüedad de 2 de noviembre de 1937.

Don Enrique Santiago García, con ídem de 12 de diciembre de ídem.

Don José Vázquez Herrero, con ídem de 15 de diciembre de ídem.

Don Fernando Díaz Alvarez, con ídem de 31 de enero de 1938.

Don Santiago Alba Boza, con ídem de 22 de febrero de ídem.

Don Guillermo Alvarez de To-

Jedo y Tovar, con ídem de ídem.
 Don Leonardo Colinet Vega, con ídem de ídem.
 Don Enrique Eadis García, con ídem de ídem.
 Don José Espejo Reinoso, con ídem de ídem.
 Don Manuel Estévez González, con ídem de ídem.
 Don Angel Fernández Muñoz, con ídem de ídem.
 Don Joaquín Mochón Villegas, con ídem de ídem.
 Don Joaquín Ortiz Call, con ídem de ídem.
 Don José Romero Fernández, con ídem de ídem.
 Don Angel Serrano Ocaña, con ídem de ídem.
 Don José Vellido Pérez-Andrade, con ídem de ídem.
 Don Miguel Yáñez González, con ídem de ídem.
 Don Francisco Rubio Alcalde, con ídem de ídem.
 Don José Betauger Socorro, con ídem de 26 de febrero de ídem.
 Don Antonio Luque Jordán, con ídem de ídem.
 Don Juan de la Cuesta Santos, con ídem de 10 de abril de ídem.
 Don José Moroa-Figueroa Derqui, con ídem de ídem.
 Don Manuel Baturones Heredia, con ídem de 13 de abril de ídem.
 Don Lorenzo Borrego Vasco, con ídem de ídem.
 Don José Castro Sánchez, con ídem de ídem.
 Don Matías Gálvez Cabello, con ídem de ídem.
 Don Baldomero García García, con ídem de ídem.
 Don Manuel Linares Masa, con ídem de ídem.
 Don Acisclo Lobato Morales, con ídem de ídem.
 Don Francisco Murillo Ferrol, con ídem de ídem.
 Don Rafael de Ortiz Hidalgo, con ídem de ídem.
 Don Tomás Pallarés Pérez, con ídem de ídem.
 Don José Ramírez Caro, con ídem de ídem.
 Don Florencio Susino González, con ídem de ídem.
 Don José Vicioso Ormedo, con ídem de ídem.
 Don Angel Ardanaz Echarte, con ídem de ídem.
 Don Angel Allúe Orna, con ídem de 22 de mayo de ídem.
 Don Manuel Blázquez Tripiana, con ídem de 23 de mayo de ídem.

Don José Bolix Villalba, con ídem de ídem.
 Don Francisco del Castillo Sánchez, con ídem de ídem.
 Don Antonio Gil Navas, con ídem de ídem.
 Don Francisco Gómez Carrasco, con ídem de ídem.
 Don Antonio González Vento, con ídem de ídem.
 Don José Moreno Criado, con ídem de ídem.
 Don José Fernández Pérez Benitez, con ídem de ídem.
 Don Francisco Humberto Pérez Romero, con ídem de ídem.
 Don Antonio Plasencia Castillo, con ídem de ídem.
 Don Enrique Puche García, con ídem de ídem.
 Don Carlos Saavedra Mínguez, con ídem de ídem.
 Don Antonio Vera Fernández, con ídem de ídem.
 Don Fernando Vidal Torres, con ídem de ídem.
 Don Manuel Villar Lafuente, con ídem de ídem.
 Don Antonio Barreiro Muñiz, con ídem de 9 de julio de ídem.
 Don Fernando Almansa Valverde, con ídem de 15 de julio de ídem.
 Don Juan Bernectta Sarmiento, con ídem de ídem.
 Don Roque Climent Llorent, con ídem de ídem.
 Don Manuel Cornejo Pelayo, con ídem de ídem.
 Don Juan Martínez Bravo, con ídem de ídem.
 Don Antonio Puertas Ferrol, con ídem de ídem.
 Don Juan María Santaella Godoy, con ídem de ídem.
 Don Ignacio Torres Morilla, con ídem de ídem.
 Don Manuel Caballero Rodríguez, con ídem de 13 de septiembre de ídem.
 Don José López Guerrero Rosales, con ídem de ídem.
 Don Verísimo Blázquez García, con ídem de 22 de septiembre de ídem.
 Burgos, 30 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.
 Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los cabos relacionados a continuación:
 D. Leonardo Chueca Sanjuán.

D. Andrés García Perosán.
 D. José M.^a Remacha Guillén.
 D. Leonardo Ruiz Vacas.
 D. Manuel Sánchez Pueyo.
 D. Marcelino Chamano Serrano.
 D. Manuel Mosquera Botana.
 D. Manuel Sebastián del Heno.
 D. Benigno Ascue Hoconaya.
 Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25
 D. Jesús San José Leal.
 D. José María Hernández Roseti.
 D. Virgilio González Gutiérrez.
 D. Alberto Barbero Sánchez.
 D. Bonifacio Yenes Vaquero.
 D. Cirilo Losa Losa.
 D. Mariano Guerra Diego.
 D. Lorenzo de la Horra Gutiérrez.
 D. Alejandro Blázquez Yuste.
 D. Nicolás Iglesias Calvo.
 Compañía de Teruel
 D. Domingo Riosalido Soria.
 D. Enrique Carretro Molinero.
 D. Angel Maicas Pérez.
 Burgos, 15 de octubre de 1938.
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.
 Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los cabos de dicha Arma José Argudín Carricarte, Jesús Fernández Rodríguez y Egberto Martínez Fondevila.
 Burgos, 14 de octubre de 1938.
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.
 Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional de Ingenieros a los cabos comprendidos en la siguiente relación de la Reserva General de Automovilismo.
 D. Francisco Aznar Mocholi
 D. Victor Alutiz Sáez.
 D. Enrique Sancho Espada.
 D. Eduardo Cornide Pio.
 D. José Quintana Grela.
 Burgos, 14 de octubre de 1938.
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.
 Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 5 de abril

último (B. O. número 532), se confiere el empleo de Teniente provisional de Ingenieros, con antigüedad de 23 de febrero del corriente año, al Alférez de la propia escala y Arma don Vicente García Pérez, del Regimiento de Transmisiones, quien continuará en el mismo destino.

Burgos, 14 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Por haberle sido concedidos los beneficios de licenciamiento de la Orden de fecha 20 de febrero de 1937 (B. O. núm. 125), como tercer hermano en filas, cesa en la asimilación de Alférez Médico don Luis Santos Sequeiros.

Burgos, 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Cruz Roja del Mérito Militar

Por resolución de 11 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Roja del Mérito Militar a la señorita Marina Jurado Gavilán, encargada de la Central de Teléfonos de Villafranca de Córdoba, por los méritos contraídos durante los días 19 al 26 de septiembre último, en ocasión de los ataques enemigos sufridos por dicho pueblo.

Burgos, 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de abril de 1931 (D. O. núm. 87), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Teniente de Carabineros don Francisco Villarrubia Fernández.

Burgos, 13 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destino

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, el Teniente Co-

ronel de Caballería, habilitado, del Servicio de Estado Mayor, don Joaquín Romero Mazariegos.

Burgos, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

Por resolución de 5 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Teniente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, don Benito Maeso Durán, y al Alférez del cuarto Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Cádiz, don Ismael Serrano Calvo, ambos fallecidos, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Teniente don Benito Maeso Durán

Se distinguió de forma extraordinaria en la tarde del día 8 del pasado septiembre en la posición cota 467, y en cuya acción encontró gloriosa muerte.

Sobre las diecisiete horas del mencionado día, el enemigo, reforzado con la Brigada 12.ª de la 27 División, ataca furiosamente la cota 467, cuya guarnición, ante la enorme masa de Infantería que atacaba la mencionada posición, tuvo que replegarse de la misma. El mencionado Teniente recibe orden de conquistar de nuevo la posición. Al frente de su Compañía, y teniendo que atravesar una zona batida por intensísimo fuego enemigo de Artillería y ametralladoras, anima a su gente, y, poseído de un valor extraordinario, consiguió, a la cabeza de su tropa y al grito de ¡Viva España!, desalojar con bombas de mano al enemigo del extenso campo atrincherado en donde ofrecía una tenaz resistencia. Este brillante Oficial fué herido en el transcurso de la operación, negándose a ser evacuado hasta la total recuperación de la posición, recibiendo momentos después, una herida de arma de fuego que le produjo la muerte, haciendo notar que durante la campaña actual fué herido tres veces.

Méritos contraídos por el Alférez don Ismael Serrano Calvo

En la defensa de una posición de la loma de Las Pedrizas, en el Sector de Bélmez, guarnecida por una Sección, a pesar de los reiterados ataques enemigos a la citada posición, precedidos siempre por fuerte preparación artillera, supo mantener en todo momento un elevado espíritu a la fuerza a sus órdenes, llegando al extremo de rechazar los refuerzos enviados, después de un intenso ataque enemigo, el día 23 del anterior, cuya preparación artillera había deshecho su posición, diciendo que no los necesitaba, y que los enviaran a otra posición que los precisara más. El día 26, al ver cercada una posición inmediata, defendida por un pelotón, salió de la suya con la mitad de sus efectivos, sin que nadie se lo hubiera ordenado, contraatacando al enemigo, al que dispersó, encontrando gloriosa muerte.

Por resolución de 3 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Comandante del Batallón "B" de Cazadores Melilla, núm. 3, fallecido, don Manuel Vigo y Bernaldo de Quirós, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

El Comandante don Manuel Méndez Vigo y Bernaldo de Quirós era, dentro de su empleo, figura militar de gran relieve, una esperanza de más amplias funciones ya en el presente y una garantía en todas sus intervenciones. Sabía llevar a su tropa su optimismo arrollador y le daba ejemplo constante de bravura y desprecio del enemigo. Tomada la cota 1.161 el día 18 de mayo pasado, marchó con su Batallón a reforzar el Primero de Flandes, que había perdido su Jefe y se encontraba fijado por numerosas armas automáticas, y al ver que su tropa era neutralizada por el enemigo y no siendo posible la maniobra, por tratarse de un paso estrecho y forzado, se lanzó como lo que

era, como un bravo, y cayó dando gritos de ¡Viva España!

Por resolución de 5 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar, al Teniente de Complemento del Batallón "B" Cazadores de Melilla, núm. 3, fallecido, don Dionisio Mendiguchía Urquiza, por los méritos que, a continuación se relacionan.

Burgos 10 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Se incorporó a la 4.ª División al ser liberado Bilbao, permaneciendo hasta entonces en dicha localidad, preso por los rojos. Tomó parte en todas las operaciones en que intervino dicha Gran Unidad, dando muestras constantes de su espíritu militar, de su entusiasmo por la causa y de su bravura excepcional.

El día 18 de mayo pasado, confirmando la sensación que siempre daba de grandeza y desprecio del peligro, al ver que su Comandante corría hacia la muerte, le siguió sin vacilar y con él perdió la vida, al mismo tiempo que animaba a la tropa con sus gritos y exaltación patriótica.

Por resolución de 5 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al personal que a continuación se relaciona y por los méritos que se expresan:

Sargento indígena, núm. 10.003, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, Dris Ben Amar Sefradi.

Cabo de la primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Castilla, don Donato Pascual Criado.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Federico Ugalde Sola.

Soldado del ídem ídem ídem, don Alvaro Gil Leiva.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Agustín Tejería Casado.

Soldado del ídem ídem ídem, don José Manuel Gómez de Mena Amenabur.

Soldado de la segunda Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Alava, afecta al Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Sebastián Tellería Lazcano.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Sargento número 10.003, Dris Ben Amar Sefradi

En la operación realizada el día 8 de septiembre último para la conquista de la cota 467, se distinguió de manera extraordinaria. Recibió la orden de lanzarse con su pelotón al asalto de la parte derecha de la mencionada posición. A pesar de intenso fuego que recibió de artillería, tanque y fusilería del enemigo, y de ser éste muy superior en número, poniéndose al frente de su tropa, con bombas de mano y a los gritos

de ¡Viva España!, logró desalojar al enemigo del Sector que se le había señalado, levantando, con su ejemplo de valor y serenidad el espíritu y la moral del resto de su Compañía, trayendo como consecuencia este brillante hecho la ocupación total de la posición. Este Sargento, que ha desempeñado en repetidas ocasiones el mando de Sección, goza de gran prestigio entre la tropa por sus relevantes dotes de mando y moralidad.

Méritos contraídos por el cabo don Donato Pascual Criado

Después de un comportamiento brillantísimo en la defensa de Loma Redonda, durante los ataques de los días 19 y 20 de agosto último, fué herido por tres balazos que le atravesaron ambos muslos. Cuando el enemigo realizaba el último ataque, se disponían a evacuarlo en una camilla, y al oír las explosiones de las bombas avanzó arrastrándose hasta los parapetos, donde se puso a defender la posición.

Méritos contraídos por el cabo don Federico Ugalde Sola

Se distinguió de forma extraordinaria en la operación efectuada el día 10 de agosto último en la Sierra de Pandols. Al mando de su escuadra se propone dar el asalto a unos parapetos, donde el enemigo tenía emplazada una ametralladora, con la que hacía intenso fuego sobre nuestras tropas, destacándose del resto de sus soldados, y bajo un mortífero fuego de Artillería y armas automáticas, avanza resueltamente hasta llegar a los parapetos enemigos, y arrojando bombas de mano logra des-

Relación

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Teresa Olivares Ballivián	Madre	Infantería..	Teniente D. Federico Martel Olivares
" Cristina Taibo Maroño	Viuda,	Armada. Infantería Marina	Segundo Teniente D. Manuel Llordén Panizo

alojar de ellos a aquél y se apodera de la ametralladora.

Méritos contraídos por el soldado don Alvaro Gil Leiva

Se distinguió extraordinariamente en la operación del día 10 de agosto último sobre la Sierra de Pandols. Al recibir la orden de avanzar su Compañía, se puso a la cabeza de su escuadra, que constituía la del fusil ametrallador; momentos después de iniciar el avance fueron heridos todos sus compañeros, sin que por ello decayera su espíritu; al pedir el Alférez de su Sección un voluntario para clavar la Bandera en la cota 20 de la panorámica 7, se presentó decididamente para esta misión, y él personalmente colocó la Bandera en el sitio indicado, defendiéndola con bombas de mano, hasta el momento que la Sección coronó la cota, poniendo de manifiesto su arrojo y patriotismo insuperables.

Méritos contraídos por el soldado don Agustín Tejería Casado

Durante la operación llevada a cabo el día 3 de septiembre en el Sector de Corbera, para la ocupación de la cota 402, se distinguió de manera ejemplar.

Precediendo a los carros de combate, que en vanguardia de las tropas escalaban la mencionada cota, y portador de una de las Banderas de jalonamiento, sin temor al peligro que corría y despreciando el intensísimo fuego que el contrario hacía, en un verdadero derroche de heroísmo emprendió

de vertiginosa carrera hasta coronar la cumbre, siendo admirado por todos cuantos presenciaban tan extraordinario comportamiento.

Este brillante soldado, en uno de los contraataques que el enemigo llevó a cabo a la citada posición, recibió gloriosa muerte.

Méritos contraídos por el soldado don José Manuel Gómez de Mena Amenabur

Este soldado se distinguió de forma extraordinaria en la operación llevada a cabo el día 3 de septiembre anterior, para la ocupación de la cota 402, en el Sector de Corbera.

Juntamente con otro soldado de su Unidad y portador de la Bandera Nacional, se destaca delante de los carros de combate que van en cabeza de las fuerzas, avanzando resuelta y decididamente bajo el intenso y mortífero fuego que hace el enemigo a la mencionada cota, que corona el primero, en unión de su compañero, dando con ello un ejemplo de valor y desprecio a la vida, causando la admiración de todos cuantos presenciaron tan heroica hazaña.

Méritos contraídos por el soldado don Sebastián Tellería Lazcano

Haciendo las funciones de cabo, y mandando la escuadra del fusil ametrallador, se distingue notablemente en los avances realizados sobre la Sierra de Pandols en la tarde del día 10 de agosto último, siendo el primero en hacer intenso y eficaz fuego con dicha arma automática sobre el enemigo.

En la noche del mismo día, demostró gran serenidad al ser rechazados los continuos contraataques que el enemigo realizó contra la posición recientemente conquistada, animando con sus gritos patrióticos a los demás soldados, hasta el momento en que una bala enemiga le alcanza en la cabeza y muere gloriosamente cuando mayor era su ánimo.

Pensiones

Este Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de las facultades que le confiere el artículo noveno del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL núms. 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Teresa Olivares Ballivián y termina con doña María Julia Sánchez Collado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 10 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

que se cita

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		CONSEJERÍA
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	Guipúzcoa ...	Leyes de 8 julio de 1860 29 de junio de 1918 y Real orden circular de 16 de marzo de 1929	20	Agosto.	1935	Guipúzcoa ...	S. Sebastián.	Guipúzcoa.	
400,00	Palencia. ...	Reglamento del Montepío Militar.	17	Dbre ...	1936	Palencia ...	Palencia..	Palencia.	

Pensión al que se les concede <i>Pesetas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Departamento
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.375,00	Sevilla	Decreto 22 de enero 1924 (D. O. nú- mero 20).	31	Enero...	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla.	A
1.875,00	León		29	Junio...	1936	León	León... ..	León... ..	
3.025,00	Huesca... ..	Decretos de Ha- cienda de 6 de Ma- yo y 7 de Agosto de 1931 (D.D. OO. núms. 101 y 177).	29	Nbre...	1937	Huesca... ..	Jaca... ..	Huesca... ..	B
1.125,00	Burgos... ..		5	Octub...	1937	Burgos	Quintanilla del Agua	Burgos	C
1.250,00	Valladolid ...	Estatuto de Clases Pasi- vas del Esta- do de 22 oc- tubre 1926.	31	Agosto.	1938	Valladolid... ..	Valladolid ...	Valladolid.	CH
1.250,00	Ceuta		9	Sbre ...	1938	Depar. Espar. de Hidar de Ceuta	Ceuta	Cádiz.	
1.125,00	Idem		23	Mayo...	1938	Idem ídem... ..	Idem... ..	Idem.	
416.10	Badajoz... ..		21	Enero...	1938	Badajoz	San Vicente de Alcántara	Badajoz.	
1.125,00	Zaragoza... ..		31	Enero...	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.	
2.160,00	Valladolid... ..		8	Junio...	1938	Valladolid... ..	Valladolid ...	Valladolid.	
1.000,00	Alava		19	Enero...	1938	Alava	Vitoria	Alava.	
	Huesca		1	Sbre ...	1936	Huesca... ..	Jaca	Huesca.	
	Idem		1	Agosto.	1936	Idem	Binefar... ..	Idem.	
	Oviedo		1	Sbre ...	1937	Oviedo	Naves-Llanes	Oviedo.	
(1)	Lérida	Art. 2.º del Decreto nú- mero 92 de 2 Dubre. 1936 B. O. del E. número 51).	1	Sbre ...	1936	Lérida	Les	Lérida.	
	Huesca		1	Agosto.	1936	Huesca	Camporrells..	Huesca.	
	Castellón... ..		1	Junio...	1938	Castellón	Castellón... ..	Castellón... ..	
	Huesca		1	Agosto.	1936	Huesca	Tamarite de Litera	Huesca.	
	Idem		1	Agosto.	1936	Idem	Idem... ..	Idem.	
	Badajoz... ..		1	Agosto.	1936	Badajoz... ..	Mérida	Badajoz... ..	D
	Com. Mil. Carabanchel Alto		1	Dbre...	1936	Toledo	Griñón	Madrid... ..	E
(2)	Comandancia Mar Sigüenza	Artículo tercero del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del Estado, núm. 51)	1	Agosto.	1936	P. M. H. 5.ª R.	Paredas de Sigüenza	Guadalajara.	
	Palencia... ..		1	Agosto.	1936	Palencia	Palencia... ..	Palencia.	
	Cádiz		1	Agosto.	1936	P. M. H. 2.ª R.	Algeciras... ..	Cádiz.	
	Burgos		1	Julio ...	1938	Burgos	Burgos	Burgos.	

CIONES

el día 23 de mayo de 1941, en que cumplirá los 23 años de edad, acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal para legal; Ahora bien, hallándose el menor en zona no liberada y ausente por fuerza mayor, procede le sea reservada su parte, que pensión de 1.875 pesetas anuales.

Antonio, hasta el 19 de septiembre de 1939 y 25 de noviembre de 1940, fechas en que, respectivamente, cumplirán los 23 de los demás que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, y en el caso de que por aumento de los sueldos que perciben entre ambos emolumentos no excedan de dicho límite, debiendo percibir su parte los menores de edad por mano de su tutor legal, otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de marzo de 1928 (D. O. núm. 74). La percibirán por vándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

bierno marxista, cuyo señalamiento queda sin valor alguno.

plan los 23 años de edad, percibiéndola por mano de su tutor legal, y si alguno perdiera su aptitud para el percibo, su parte

TADO núm. 172), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de aquel señalamiento, por haberse

el Subsecretario del Ejército. P. O., El Auditor Jefe Accidental de la Sección. Antonio Izquierdo.

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede el ascenso al empleo inmediato al personal que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendido en las condiciones que determina el capítulo segundo, artículo tercero, del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Comandante don Prudencio Rodríguez Martínez, a Teniente Coronel, con la antigüedad de 27 de julio último y efectos administrativos a partir de primero del mes siguiente, fecha que lo solicitó.

Teniente don Agustín Justel Santiago, a Capitán, con antigüedad de 25 de febrero último y efectos administrativos a partir de primero de septiembre del año actual, fecha que lo solicitó.

Alférez don Jaime Barros Fernández, a Teniente, con antigüedad de primero de julio último y efectos administrativos a partir del mes de agosto siguiente, fecha que lo solicitó.

Alférez Sid Embarek Ben Mohamed, a Teniente, con la antigüedad de 4 de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de mayo último, fecha que lo solicitó.

Burgos, 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles,

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede el ascenso al empleo inmediato al personal que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendido en las condiciones que determina el capítulo segundo, artículo 12, del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Sargento primero don José Peralta Moreno, a Brigada, con la antigüedad de primero de septiembre de 1937, y efectos administrativos a partir de primero de agosto último, fecha que lo solicitó.

Idem don Crescencio Almena Rodríguez, a Brigada, con la antigüedad de primero de agosto último,

y efectos administrativos desde la misma fecha.

Idem Sidi Mohamed Ben Malk Beniguiagui, a Brigada, con la antigüedad de primero de agosto último, y efectos administrativos desde la misma fecha.

Burgos, 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles,

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede el ascenso al empleo de Alférez, al Sargento don Andrés Santiago Ballesteros, por reunir las condiciones que determina el capítulo segundo, artículo séptimo, del Reglamento del Cuerpo de Inválidos, aprobado por Ley de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), con antigüedad de 18 de febrero de 1937.

Burgos, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles,

Beneficios de derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Sargento de la Guardia Civil, de la Comandancia de Córdoba, don Evaristo Tarín Luque, cursada a esta Subsecretaría del Ejército por el Ministerio de Hacienda, en suplica de que se le exima de contribuir con la cuota correspondiente para obtener los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, a los que se acogió erróneamente por haber ingresado al servicio del Ejército en primero de julio de 1922, o sea con anterioridad a primero de enero de 1927; he resuelto acceder a lo solicitado, mientras pertenezca al Cuerpo de Suboficiales, a tenor de la segunda disposición transitoria del mencionado Estatuto y artículo 104 del Reglamento para su aplicación.

En su virtud, queda anulada la Orden de Secretaría de Guerra, de 29 de enero último (B. O. número 687), por la que se le concedió acogerse a dichos beneficios.

Burgos, 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Ge-

neral Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Centro del día 12 de octubre de 1938, en Valladolid, dice lo siguiente:

“A petición del General de Brigada en situación de Reserva don José Espi y Sánchez de Toledo, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, Colectiva, a las fuerzas liberadoras de Toledo, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

Se inició dicho expediente en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, de fecha 22 de diciembre de 1937, (obrando al folio 1) en el que se da traslado de la disposición a tal objeto de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y de lo actuado, resulta:

Por la expresada instancia del Excelentísimo Sr. General Varela (folios 2 y 3), Jefe de la columna que se formó para la liberación de Toledo, se viene en conocimiento de que éste constituyó sus fuerzas en dos Agrupaciones, al mando de los entonces Tenientes Coroneles, don Carlos Asensio Cabanillas y don Fernando Barrón Ortiz, respectivamente, teniendo cada uno de ellos como fuerzas combatientes: una Bandera del Tercio, dos Tabores de Regulares y dos Baterías de Artillería, (una de Artillería Ligera y otra de Montaña), a más de algunas tropas auxiliares. La bien razonada instancia compendia las acciones libradas durante los días 25, 26, 27, y 28 de septiembre de 1936 que culminaron con la liberación de Toledo.

El Excmo. Sr. General Varela, en citada instancia, destaca el valor y heroísmo de los soldados liberadores en la forma que sigue:

Es justo destacar el fervor y heroísmo de los soldados liberadores, que en tan corto espacio, pasan el Guadarrama y ocupan Burgos y Toledo y rechazan los contraataques continuos, porque sabían la situación de los sitiados después de 69 días de sufrimientos. A los 1.195 combatientes del Alcázar, pocos más, les llevan la libertad mediante tenaz ofensiva de porfiado empeño; si los contingentes de las fuerzas rojas que

asediaban el Alcázar se calculan en 10,000; en más de esta cifra también—según informe de los Oficiales pasados en ese día—se cuentan los defensores rojos de Toledo, y continúa el Excelentísimo Sr. General Varela:

“Los efectivos estaban muy reducidos por combates anteriores, y unidades de Infantería había que no alcanzaban los trescientos hombres en sus plantillas, resalta, pues; la inferioridad numérica de los atacantes en contraste con la superioridad numérica del adversario, en su mayoría Guardias de Asalto.”

Del estudio de citada instancia, del de los diarios de operaciones del General Asensio (folio 97), General Barrón (folio 32), que detallan la intervención y enlace de las dos Agrupaciones, así como del estudio de los de la cuarta y novena Baterías del Tercer Regimiento Ligero de Artillería (folio 31 y 87), primera Batería de Artillería de Montaña de la Agrupación de Ceuta y los de las dos Secciones de Intendencia (folios 51 y 106, 56 y 111), se desprende, que al romper el día 25, emprendieron la marcha, la primera Agrupación a la derecha y la segunda a la izquierda, con la misión de atravesar el río Guadarrama, cuyo puente estaba destruido, y alcanzar su divisoria con el Tajo. El contacto con el numeroso enemigo se estableció al vadear el río, apoyados por nuestra Artillería. Opuso el contrario una violenta resistencia con nutrido fuego de cañón, ametralladoras y fusil; empleó repetidas veces su Aviación, que bombardeó nuestras fuerzas. El ataque de frente hubiera costado mucha sangre, pero la hábil maniobra de destacar un Tabor para amenazar y batir de flanco la línea enemiga, hicieron a nuestras fuerzas dueñas de la situación, permitiendo ocupar las trincheras contrarias situadas en la divisoria del Guadarrama y Tajo. El enemigo, en franca derrota, se replegó para ofrecer nueva y pertinaz resistencia en posiciones a retaguardia.

Al siguiente día (26), se avanzó en análoga disposición, recibiendo el fuego de Artillería contraria a menos de 2,000 metros y desarrollándose un fuerte combate, que duró nueve horas, por dominar el enemigo con su fuego de flanco unas lomas situadas en

las proximidades de nuestras posiciones. Esta prolongada lucha se terminó con la toma, a viva fuerza, de las trincheras contrarias y pueblo de Bargas, tenazmente defendido.

El día 27, siguió el avance hacia Toledo, aumentando la resistencia. Se presentó un tren blindado, que no pudo llegar a hostilizar nuestras fuerzas por impedírsele el acertado fuego de una sección de Artillería. Este mismo día entraron en Toledo nuestras fuerzas, haciéndolo en primer lugar el primer Tabor de Regulares de Tetuán, núm. 1, siendo ocupado por completo al día siguiente.

La toma de la Fábrica de Armas, el día 28, y el rechazar los ataques dirigidos contra ella, son hechos tan difíciles y sangrientos como los anteriores, pero quedaron oscurecidos ante el magno acontecimiento de la liberación de los defensores del Alcázar, que hicieron vibrar de entusiasmo a España y mundo civilizado entero.

Los prisioneros hechos y botín recogido, fué numeroso. También las bajas sufridas por nuestras fuerzas fueron dolorosas y elevadas. Las dos banderas del Tercio tuvieron 18 muertos y 94 heridos; los cuatro Tabores de Regulares, 19 muertos y 102 heridos, además de un muerto y seis heridos en las Baterías, antiaéreos y carros blindados. (Folios 95, 96, 108 a 182 y 34 y 36).

En providencia al folio 14 vuelto, se acordó no tomar declaración al Excmo. Sr. General de División don Francisco Franco Bahamonde, actualmente Jefe Supremo de la España Nacional y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, no obstante depender directamente de su Autoridad la Columna liberadora, toda vez que por su suprema jerarquía ha de dictar resolución en este expediente, acordándose en dicha providencia prestara declaración el Jefe de Estado Mayor de las fuerzas citadas y hoy Excelentísimo Sr. General don Francisco Martín Moreno, el cual, al folio 67, manifiesta que, por no ser testigo presencial de los hechos, no puede dar detalles de los realizados por las Columnas, en que llevó dividida sus fuerzas el Excelentísimo Sr. General Varela. Que supo que todas tuvieron muy brillante comportamiento, derrotando completamente al enemigo y cumpliendo todos los objetivos,

pero que, sin embargo, no cree que todas se hicieran acreedoras a la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, porque tuvieron objetivos parciales distintos y distinta resistencia, aunque tal vez la merezcan algunas Unidades, que no puede precisar, por la razón dicha de no haber presenciado los hechos y por el laconismo y falta de detalles del parte telegráfico, único que dió el General Varela el 27 de septiembre, cuando estaba ya en Toledo con parte de sus fuerzas.

Por no poderse dar cumplimiento a cuanto determinan los artículos 45 y 80 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, sobre declaraciones de Jefes y Oficiales que mandaran fuerzas y que hubieran podido presenciar la acción que se trata de premiar, según manifiesta (folio 100) el Excmo. Sr. General de Brigada don Francisco Martín Moreno, se acordó, en providencia obrante al folio 147, prestaran declaración, mediante exhorto, los Generales y algunos de los Jefes y Oficiales de las distintas Unidades que componían la Columna liberadora.

Al folio 258, existe la declaración del Excmo. Sr. General de División, don José Enrique Varela Iglesias, Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla y entonces Jefe de la Columna liberadora de Toledo, el cual manifiesta: “En primer término, hace constar que la empresa era superior a los medios y fuerzas propias, que sólo debido al alto espíritu de patriotismo y con la fe que en el otro lado no existía y el denuedo que de nuestra parte fué mayor, se logró, a pesar de sufrir numerosas bajas en las fuerzas combatientes, más del 1/3, con un valor y disciplina admirable, dominar por completo Toledo y librar su Alcázar...” “Posiblemente, ningún hecho de armas de los librados hasta hoy en la cruzada Nacional ha tenido mayor resonancia ni tanta influencia moral como el de la ocupación de Toledo. La fama universal de la Imperial Ciudad, unida al episodio fuerte creado por un puñado de héroes, conducidos por el General Moscardó, en el Alcázar, que prefieren morir a rendirse, la nota más emotiva todavía, de que entre ellos estaban los alumnos de la Academia de Infantería a punto ya de morir, resistiendo como héroes

superiores, pues todos los liberados han caído después, y, si algunos quedan, heridos han sido varias veces en la Cruzada; todo ello, en fin, habla muy alto de la importancia que para el Movimiento tenía la salvación de Toledo y la necesidad de salvar a los hombres que estaban construyendo la página más recia del Alzamiento. La careola y el interés por Toledo, no solamente constituían ya un problema interno de dentro de nuestras fronteras, sino que abarcaba internacionalmente al mundo; que tenía puesta su mirada en el resultado de la empresa, y la América Hispana sentía, como nosotros, que Toledo comunista era una ofensa a nuestra civilización cristiana, y que la caída del Alcázar era un signo o señal de impotencia del Ejército Nacional".

Manifiesta también el Excelentísimo Sr. General Varela en esta declaración que, además de esta influencia moral, muy meritoria en el resultado de la campaña, ha de tenerse en cuenta que el enemigo ocupaba posiciones extremadamente ventajosas, y que Toledo es una verdadera fortaleza, con sus fosos naturales, defendidos por un contingente de tropa muy superior a las nuestras, y que por todo lo cual y por el valor y disciplina de las fuerzas liberadoras, cree que éstas merecen ser honradas, galardonándolas con la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, estimándolas comprendidas de lleno en el artículo 76 del Reglamento de la Orden de San Fernando, en el capítulo correspondiente al de recompensas colectivas.

Al folio 232, aparece la declaración del Excmo. Sr. General don Carlos Asensio Cabanillas, quien manifiesta que las Unidades de su Agrupación (primera), acreditaron extraordinario valor y disciplina, consiguiendo maniobrar, gracias a ello, por el único punto débil que el enemigo mostró, y penetrar en Toledo. Que todas las fuerzas rivalizaron en valor y disciplina, sin que nadie desmereciera de la actuación del conjunto. Ignora si están comprendidas en algún artículo del Reglamento de la Cruz Laureada de San Fernando (colectiva), si bien hace señalar que la conducta de todos fué extraordinariamente valerosa.

Al folio 320, aparece la declaración del Excmo. Sr. General don

Fernando Barrón Ortiz, manifiestando que todas las fuerzas demostraron extraordinario valor y disciplina y que las juzga incluidas en el Reglamento de la Orden de San Fernando (colectiva) y, al parecer, en el artículo del levantamiento del cerco de una Plaza sitiada, defendida por triple fuerza de la que levantó el asedio.

El Teniente Coronel de Infantería don Gonzalo de la Lombana García dice en su declaración obrante al folio 165 vuelto: "Que considera acreedores a la Cruz Laureada de San Fernando a las fuerzas que componían la Columna, que demostraron en todo momento una disciplina absoluta y valor extraordinario, las considera comprendidas en el Reglamento, sin poder citar el artículo en que estén incluidas".

El Capitán de Artillería don Emilio Ruiz Mateo declara al folio 203 vuelto y 204: "Que formando parte con su batería de la Columna Barrón, hasta el paso del Guadarrama, y de la Columna de Asensio, desde aquel sitio hasta la liberación de Toledo, califica la marcha de las Columnas de heroica, pues sólo con un valor heroico es posible avanzar a lo largo de una carretera en una profundidad de cien kilómetros y apoyados sus flancos en el Tajo, en estiaje, por la derecha, y en una línea de tres o cuatro puntos de apoyo con débiles efectivos y excesivamente separados entre sí, por la izquierda; y vencer a un enemigo superior en número en desproporcionada proporción, que le permitía el oponer fuerzas nuevas en cada uno de los combates, con elevada moral, fruto de su fácil victoria de Madrid, Guadalajara, Valencia, etc., y de la propaganda desmesurada de Radio y prensa, que les mentía falsas victorias. Dotado el enemigo de numerosos autos blindados, carros de asalto Renault y trenes blindados armados con artillería, oponiendo sus mejores fuerzas, Asalto, Guardia Civil, espléndidamente dotadas de material y con personal físicamente seleccionado, las primeras; con una aviación potente, con numerosos y cercanos aeródromos a los lugares de combate, lo que aumentaba su potencia, con artillería en cantidad. Con un espíritu de sacrificio, de valor heroico, de capacidad de maniobras inigualables, pudieron obtenerse aquellas victorias trascendentales. Considera,

por tanto, merecedoras dichas fuerzas a la Laureada colectiva.

Al folio 241, existe la declaración del Teniente Coronel don José Álvarez Entrena, quien manifiesta: "Que todas las tropas rivalizaron en entusiasmo y valor combativo, pues mientras en tierra nos cedíamos un palmo de terreno, en el aire tres trimotores nuestros, luego de perder uno de ellos, se retiraban del lugar de la acción los dos restantes, para volver a presentarse antes de media hora otra vez tres trimotores a buscar combate. Anochecido, habíamos obtenido superioridad de fuego en tierra y aire, apareciendo en la primera quebrantado el enemigo. Que al amanecer del día veintiocho, desplegaba nuestra Columna bajo intenso fuego enemigo, para tomar en rápido avance la fábrica de armas, dejándola guarnecida con el segundo Tabor de Regulares de Melilla, y dejando al sur de ésta, en observación, al primer Tabor del mismo Cuerpo. Se lanzó la primera Bandera de La Legión, mandada por el declarante, al asalto de las Puertas del Cambrón, venciendo la resistencia que en ella opuso el enemigo, y penetrando después en Toledo; aún hubo que combatir dentro de la capital, destruyendo los focos enemigos que extremaban la resistencia en su interior. Por lo expuesto, considero que las fuerzas que componían la Columna mandada por el entonces Teniente Coronel Barrón, en su actuación por la liberación de Toledo, acreditaron en todo momento extraordinario valor y disciplina, hallando el caso comprendido en el artículo 76 del Reglamento para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, aprobado por R. D. de 5 de julio de 1920.

La declaración del Comandante, habilitado, de Infantería, don Ignacio Quintana Rogi, folio 247, entonces Teniente de la 3.ª Compañía del Primer Tabor del Grupo de Regulares de Melilla, afecto a la Segunda Agrupación, describe las operaciones y cruentos combates que se verificaron para vadear el Guadarrama el día 25, que culminaron el día 28 con la entrada en Toledo, incendiando la Puerta del Cambrón, donde perecieron abrasados muchos enemigos, para reunirse a las fuerzas del General Asensio, ya dentro de la Plaza, donde contribuyeron a reducir di-

versos focos enemigos. Que no puede emitir su opinión radical sobre los artículos en que pueda fundarse para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando Colectiva, toda vez que no dispone del Reglamento, pero hace constar que durante cuatro días lucharon con gran heroísmo y coraje, sin desmayar un instante, contra un enemigo muy superior en número, que ofrecía una resistencia desesperada, como demuestra el número de bajas de la Unidad de su mando, que, aunque no puede precisarlas con exactitud, excedieron del cuarenta por ciento. Dice, además: "Se alcanzó brillantemente el objetivo final, y es posible que sólo el deseo de librar a los heroicos defensores del Alcázar lo antes posible se hiciera por todos derroche de valor, ya que éste fué absoluto y desde luego, heroico por todas las Unidades en lucha, que no admite superación.

Al folio 283 existe la declaración del Comandante, habilitado, don Reyes Martínez Vera, quien manifiesta que la situación de la Columna del Teniente Coronel Barrón, en la toma de Toledo y operaciones complementarias, fué de un extraordinario valor y de una disciplina ejemplar. Que afrontando las situaciones más difíciles, desde el paso del río Guadarrama, donde el enemigo se hizo fuerte, tomó todos los objetivos que diariamente se asignaron a la citada Columna, y que gracias a la pericia de los mandos y arrojo y decisión de toda la Columna, se consiguió quebrantar al enemigo, que, al verse comprometido, voló el puente sobre el citado río. Se hace constar por el declarante que la Columna sufrió el bombardeo de más de treinta aviones enemigos, teniendo la Columna, a pesar de ello, excelente espíritu, que demostró en las operaciones del día siguiente, atrevesando barreras sucesivas de artillería enemiga y, por último, que considera a la Columna del entonces Teniente Coronel Sr. Barrón acreedora de la Cruz Laureada de San Fernando Colectiva, como comprendida en los artículos del Reglamento de la citada recompensa.

Todos los demás declarantes manifiestan que las fuerzas demostraron extraordinario valor y disciplina; que consignan los hechos

dignos de la recompensa solicitada, sin poder indicar el artículo en que están comprendidas, por no disponer del Reglamento correspondiente, exceptuándose el Comandante Jefe del 7.º Tabor de Larache, núm. 4, D. José Muslera González Burgos (folio 291 vuelto), y el Capitán de Artillería don José Gil de León Entrambasaguas (folio 218), que las consideran comprendidas en el artículo 76; y el Teniente Coronel, habilitado, de Artillería don Luis Alarcón de La Lastra (folio 254), quien manifiesta que las considera comprendidas en el artículo que hace referencia el caso de repetición de hechos heroicos como realizó la Columna del General Asensio al tomar el río Guadarrama, Bargas, Toledo, todos ellos hechos heroicos.

Las fuerzas, enemigas con que hubieron de luchar, por cuanto se manifiesta en la instancia del Excelentísimo Sr. General Varela (folios 2 y 3), y según copia de un escrito obrante al folio 122, así como por la declaración del Excelentísimo Sr. General Barrón (folio 220), ascendieron a 10.000 (DIEZ MIL), que hostilizaron el Alcázar, sin contar los defensores rojos de Toledo, que por informes de algunos Oficiales pasados (folio 2, vuelto) se elevan también a esta cifra.

Las fuerzas que componían la Columna liberadora constaban de las siguientes Unidades y personal suelto que se indica.

CUARTEL GENERAL

del Excelentísimo Sr. General don José Enrique Varela Iglesias.—10 Jefes y Oficiales y 11 clases y soldados (folio 4).

Primera Agrupación

Jefe.—Teniente Coronel D. Carlos Asensio Cabanillas.

Plana Mayor.—3 Oficiales (folio 64).—27 clases y soldados (folio 94).

Primer Tabor de Regulares de Tetuán número 1.—20 Jefes y Oficiales y 516 clases y soldados (folios 91 y 94).

Segundo Tabor de Regulares de Alhucemas número 5.—16 Jefes y Oficiales y 461 clases y soldados (folio 91 y 94).

Quinta Bandera de La Legión.—

(Segundo Tercio).—18 Oficiales y 498 clases y soldados (folios 91 y 94).

Cuarta Batería de Montaña de la Agrupación de Ceuta.—3 Oficiales y 52 clases y soldados (folios 65 y 94).

Novena Batería del Tercer Regimiento de Artillería.—8 Oficiales y 111 clases y soldados (folio 94).

Sección de Intendencia.—Cuarta Compañía, Segundo Grupo Divisionario.—2 Oficiales y 32 clases y soldados (folios 94 y 32).

Sección Automovilista.—Un Oficial y 22 clases y soldados (folio 94).

Radio.—Un Brigada y 5 soldados (folio 94).

Segunda Agrupación

Jefe, Teniente Coronel D. Fernando Barrón Ortiz.

Plana Mayor.—3 Oficiales y 45 clases y soldados (folio 183).

Primera Bandera de La Legión, Primer Tercio.—23 Jefes y Oficiales y 442 clases y soldados (folios 64 y 183).

Primer Tabor de Regulares de Melilla número 2.—20 Oficiales y 435 clases y soldados (folios 64 y 183).

Segundo Tabor de Regulares de Melilla número 2.—19 Jefes y Oficiales y 412 clases y soldados (folios 65 y 183).

Primera Batería de Montaña de la Agrupación de Ceuta.—4 Oficiales y 75 clases y soldados (folios 134 y 183).

Cuarta Batería del Tercer Regimiento Ligero de Artillería.—Un Oficial y 19 clases y soldados (folio 183).

Sección de Intendencia.—Segundo Grupo Divisionario.—Un Oficial y 37 clases y soldados (folio 54).

Carros Blindados.—Un Oficial (folio 65).

Artillería Antiaérea.—Un Oficial (folio 65).

Automóviles.—1 clase (folio 65).

Óptica.—1 clase (folio 65).

Radio.—1 clase (folio 65).

Formando parte de las dos Agrupaciones

Columna de Subsistencias.—Un Jefe y un Oficial (folio 276).

Batallón Zapadores Minadores número 2.—Primera Compañía.—7 Oficiales y 122 clases y soldados (folio 115).

Transmisiones.—Batallón Zapadores Minadores núm. 2.— 2 Oficiales y 26 clases y soldados (folio 124).

Servicio de municionamiento.— 5 Oficiales y 55 clases y soldados (folio 140).

Sanidad Militar.—15 Jefes y Oficiales y 50 clases y soldados (folios 299 y 300).

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marina, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Sr. Juez Instructor citado en esta Plaza, calle del Duque de la Victoria, número 27, segundo, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M., Enrique Uzquiano."

Burgos, 14 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo

La Orden de esta Subsecretaría de 8 del actual (B. O. núm. 105), por la que se conceden pensiones anexas a las condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo, se rectifica en el sentido de que los nombres y apellidos del Comandante de Infantería, retirado extraordinario, don Eduardo Mendicuti Hidalgo y del Comandante de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, retirado extraordinario, don Monserrat Penech Muñoz, son: don Eduardo Mendicuti Hidalgo y don Monserrat Fenech Muñoz; asimismo la antigüedad en la pensión de Cruz que se le concede al Capellán Mayor, retirado extraordinario, don Fernando Ramiz Mur, es la de 12 del actual.

Burgos, 14 de octubre de 1938.— III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles,

Situaciones

Pasan a la situación de "Disponible Gubernativo" los Alféreces provisionales de Infantería don Ángel González Rodríguez, del

Batallón de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. General Mola, don Rafael Lama Zacaro y don Elías Marquina Sáiz.

Burgos, 14 de octubre de 1938.— III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—El número de plazas será el de 300 para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffien. La Academia de Avila se nutrirá de los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada con los procedentes del Ejército del Centro, y la de Riffien con los procedentes del Ejército del Sur y las fuerzas de Marruecos y Canarias.

2.^a—La duración del curso será de dos meses, teniendo que reunir los aspirantes las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.^a—Podrán concurrir a este curso todos los individuos con 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.^a—Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo, el de Bachiller, considerándose a tal efecto y como ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller, Eclesiástico y los de las distintas carreras del Estado.

5.^a—Podrán también tomar parte en el curso, sin cumplir los re-

quisitos mencionados en la base 4.^a, los Sargentos provisionales, profesionales y de complemento de Infantería, que encuadran Unidades de los frentes, con 30 años cumplidos en el momento de hacer la instancia, un mínimo de diez meses en el frente, en el empleo de Sargento y antigüedad en el mismo de un año o más.

6.^a—Además de las condiciones señaladas, todos los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo, muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos en iguales condiciones de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes, por copia autorizada de las disposiciones del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.^a—Los certificados de los títulos que poseen los aspirantes y el de nacimiento y cuando proceda el de los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas, quedando autorizados los Directores de las Academias para, mediante un examen ligero, comprobar el grado de cultura de los aspirantes.

8.^a—En las solicitudes redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figu-

rá el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido. Además de este informe deberán llevar las instancias el del Jefe del Batallón o Unidad análoga y en él se harán constar las vicisitudes sufridas y si reúne o no el conjunto de condiciones, valor, entusiasmo profesional capacidad, dotes de mando, etc. que se requieran, informes arcos que deberán hacerse muy cuidadosamente, habida cuenta de la importancia que aquellos datos tienen para la formación de estos cuadros subalternos.

9.ª—Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230) y que la proporción para los aspirantes será dos tercios para los de la base tercera y un tercio para los de la base quinta.

10.—El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 1.º de noviembre próximo, para comenzar el curso el 20 del mismo mes, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

11.—Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por las vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Plazas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 10 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

* * *

Curso para la formación de Alféreces provisionales

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Antigüedad: Años..... Meses..... Días.....
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea: Meses..... Días.....
Título que posee o declaración jurada de poseerlo:
Base de la convocatoria por la que concursa (3.ª o 5.ª):

Informe del Jefe

¿Fue herido?
¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?
Fecha
(Firma del interesado)

Sr. Coronel Director de la Academia Militar de

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de octubre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libra	42,45
Dólar	8,58
Lira	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belga	144,70
Florín	4,72
Escudo	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Corona checa	30,—
Corona sueca	2,10
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libra	53,05
Dólar	10,72
Franco suizo	245,40
Escudo	48,25
Peso moneda legal	2,80

MINISTERIO DE HACIENDA

Comité de Moneda Extranjera

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2.031 de \$ m/l 6.500, de Cédulas Hipotecarias Argentinas 5%, serie C, a favor de D. Juan Ramón López Buceta, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, quedando el Comité exento de toda responsabilidad.

Burgos, a 16 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—Comité de Moneda Extranjera, El Subdirector, M. Vila.

1—2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

ASTUDILLO

Don Francisco Marcos Rodríguez Juez de Primera Instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre adjudicación de bienes de la herencia de don Saturnino Mediavilla Franco, vecino que fué de Tamara de Campos, que falleció bajo testamento, en el que instituye herederos a personas sin designación de nombres, he acordado, conforme determina el artículo 1.111 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hacer segundo llamamiento, por término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las personas que se crean con derecho a reclamar dicha herencia.

El testamento bajo el que falleció Saturnino Mediavilla Franco está otorgado en Amusco ante el Notario don Emilio de la Plaza Pastor, el veintiséis de noviembre de mil novecientos diecisiete, en el que declara hallarse casado con Wenceslada Corral Gallardo, de cu-

yo matrimonio no deja sucesión, habiendo fallecido esta señora antes que el testador, quien la instituyó heredera y en su defecto a los representantes legítimos de la misma.

Dado en Astudillo a 5 de octubre de 1938.—III Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Marcos.—El Secretario judicial, Pedro Santos.

CELANOVA

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente promovido por don Nabor Rivera Castiñeiras, Abogado y vecino de Pereda, del Ayuntamiento de Cartelle, como legal representante de su esposa, Laureana Armada Castiñeiras, dicté auto declarando la ausencia en ignorado paradero de los hermanos José y Rafaela Armada Castiñeiras, vecinos que fueron del refetido pueblo de Pereda, lo que se hace público a medio del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de esta provincia de Orense, a los efectos del artículo 186 del Código civil.

Dado en Celanova a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.—El Secretario, José Prieto.

GIJON

Don Genaro Palacio Sánchez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Gijón a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Sr. D. Genaro Palacio Sánchez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta población. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Fernando Castro Solares, en representación del Banco Español de Crédito, contra don Ignacio Villarias Fernández, vecino de esta po-

blación, hoy en ignorado paradero, en reclamación de veintinueve mil novecientos cinco pesetas noventa céntimos de principal y seis mil más para intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Ignacio Villarias Fernández, en cuanto a los muebles y enseres embargados, quedando en suspenso por lo que respecta a las acciones de la Sociedad "Unión de Armadores de Buques Pesqueros", y con el producto de aquéllos hacer pago, en cuanto alcance, al Banco Español de Crédito de la cantidad de veintinueve mil novecientos cinco pesetas noventa céntimos, importe del principal e intereses vencidos y que venzan, así como las costas causadas y que se causen, las que expresamente se imponen a dicho demandado, y hágase saber a la parte ejecutante solicite en el término de tres días lo que a su derecho convenga, con vista de lo que dispone el Decreto-Ley de 1.º de diciembre de 1936, en cuanto a las acciones embargadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en el "Boletín Oficial" de esta provincia, si no se interesa dentro del plazo legal la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Genaro Palacio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ignacio Villarias Fernández, previa la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, expido el presente en Gijón a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Genaro Palacio.—El Secretario interino, Rufino Sánchez.

GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fernando Castro Solares, en representación de don Fabián Castañón Ramos, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Teófilo Prado de la Guerra, mayor de edad, casado, Secretario judicial, hoy en ignorado paradero, en reclamación de quince mil pesetas, importe de

un préstamo hipotecario, tres mil cuatrocientas veinte pesetas más de intereses vencidos y cuatro mil quinientas pesetas más para gastos y costas; por la presente se cita de remate a dicho deudor para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que se ha llevado a cabo el embargo de bienes de dicho demandado, sin el previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero.

Gijón, once de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario interino, Rufino Sánchez.

LOS LLANOS

Requisitoria

San Fiel, Gratiliano, hijo de Teresa, de cincuenta años de edad, soltero, sastre, natural de Santa Cruz de la Palma, vecino de Puntagorda, donde estuvo domiciliado últimamente, con instrucción, procesado en el sumario núm. 78 de 1935, por falsedad en documento público, por así haberlo acordado en el mismo la Ilustrísima Audiencia Provincial, comparecerá ante la misma dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Los Llanos a 23 de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

BURGOS

Imprenta del B. O. del Estado